

CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.
CURSO 2023-2024

El Banco de España, con el fin de fomentar la investigación y el estudio de la economía, ha venido poniendo en marcha numerosos programas relacionados con el estudio y la realización de trabajos de investigación, entre los que se encuentran las becas de ampliación de estudios.

La convocatoria anual de becas de ampliación de estudios está dirigida a titulados universitarios y alumnos de último curso de carrera que deseen ampliar sus conocimientos en el marco económico mediante la realización de estudios de posgrado oficiales.

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del día 21 de diciembre de 2022, ha aprobado una nueva convocatoria para la concesión de hasta 10 becas, cuyo objeto es proporcionar ayuda financiera para la ampliación de estudios en España y en el extranjero durante el curso académico 2023-2024. Estas 10 becas se destinarán a financiar la obtención de titulaciones de posgrado oficiales en economía y en finanzas, así como en la innovación tecnológica en estos campos. El centro de estudios, la titulación concreta (dentro de las referidas) y la temática de la misma serán a elección del estudiante.

Estas ayudas se podrán conceder para ayudar a financiar dos cursos académicos, siempre que los estudios solicitados por el aspirante así lo requieran. En caso contrario, se concederán para un solo curso académico.

Esta convocatoria se registrará de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán optar a las becas objeto de esta convocatoria todos los españoles que vayan a iniciar o completar la ampliación de estudios en el extranjero o en España y que estén en posesión del título de licenciado o de grado universitario, o de otro análogo, a juicio del Banco de España. Se admitirán también solicitudes de alumnos matriculados en el último curso de la carrera. En estos casos, la adjudicación de la beca se entenderá condicionada a que el candidato ostente alguna de las titulaciones referidas el día 1 de septiembre de 2023.

Los beneficiarios de la beca deberán conocer suficientemente, a juicio del Banco de España, el idioma del país donde vayan a realizar sus estudios e investigaciones, de manera que puedan aprovechar adecuadamente las correspondientes enseñanzas.

No podrán presentarse los aspirantes que hubiesen disfrutado de una beca de ampliación de estudios otorgada por el Banco de España en convocatorias anteriores. Así mismo, no serán elegibles para futuras convocatorias los aspirantes que resulten beneficiarios en la presente convocatoria ni los que, resultando seleccionados, renuncien a la beca.

2 FINALIDAD DE LAS BECAS

Las becas se otorgarán para ayudar a financiar un máximo de dos cursos académicos, siempre que los estudios solicitados por el aspirante así lo requieran.

Asimismo, los becados podrán recibir el ofrecimiento para proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España (Madrid), por un período mínimo de un mes y máximo de dos, entre los meses de junio y septiembre inmediatamente posteriores a uno de los cursos académicos de disfrute de la beca. La finalidad de esta estancia es proporcionar a los becados acceso al amplio conjunto de medios informáticos y documentales de los que dispone la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España, así como facilitar, en su caso, el intercambio de opiniones y conocimientos con especialistas del Banco.

3 DOTACIÓN Y DEVENGOS

Para el curso académico 2023-2024, las becas de ampliación de estudios estarán dotadas con los siguientes importes:

a) Derechos de inscripción y matrícula en la correspondiente universidad o centro académico, que se abonarán previa justificación de los mismos.

b) Dotación anual (importes brutos):

1. 29.000 dólares estadounidenses para los estudios realizados en los Estados Unidos de América.
2. 18.500 libras esterlinas para los estudios realizados en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. 21.500 euros para los estudios realizados en España y en el resto de los países europeos.

El importe de la beca se abonará a lo largo del año en dos pagos de idéntico importe. El primer pago se hará efectivo al comienzo del curso académico, mientras que el segundo se hará efectivo en el mes de marzo.

c) En caso de que los becados fueran invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España entre junio y septiembre, de acuerdo con lo especificado en la base anterior, se les dotará con una bolsa de estudios de 3.100 euros brutos para dos meses. Si no permanecieran en el Banco de España el período completo de los dos meses, se aplicará

la parte proporcional que corresponda de los 3.100 euros brutos. Dicha dotación se hará efectiva en octubre.

En el caso de las becas concedidas para dos cursos académicos, se aplicarán, para el curso académico 2024-2025, los mismos importes y condiciones referidos anteriormente.

4 SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, (<https://www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/>) desde donde se podrán descargar el formulario para gestionar su envío a la División de Selección.

De igual modo, se podrán descargar el “Manual de usuario” y la “Guía rápida”, en los que se indica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario. En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Certificación oficial del expediente académico universitario, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en la carrera realizada y las fechas en que dichas asignaturas fueron aprobadas. Se deberá presentar la certificación oficial de todos los estudios universitarios y de posgrado (incluidos másteres) finalizados que se hayan declarado en el formulario. En el caso de tratarse de un candidato matriculado actualmente en el último curso del grado, deberá presentar las calificaciones de los estudios que esté cursando actualmente.
3. Carta de motivación explicando los motivos por los que quiere cursar los estudios o trabajo de investigación para los cuales solicita la beca.
4. Relación de los centros de estudio o investigación en los que el candidato haya solicitado la admisión, indicando si la beca se solicita para iniciar o para proseguir los estudios de posgrado, así como su duración estimada.
5. Justificante de admisión en el centro de estudio o investigación donde finalmente realice la ampliación de estudios, aunque esté condicionada a la obtención de una beca, debiendo constar la duración del curso o trabajo proyectado. Cuando el alumno no haya recibido aún la contestación de los correspondientes centros de estudio o investigación, podrá admitirse, provisionalmente, la presentación de las solicitudes de aceptación.

La documentación podrá ser remitida en castellano o en inglés.

Para el proceso de presentación de solicitudes se deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario y en la “Guía rápida”. El documento “Manual de usuario” puede resultar de utilidad si se precisara mayor detalle. En concreto, se deberán seguir los siguientes pasos:

A. Descargar el formulario en un ordenador personal, archivarlo en formato PDF y abrirlo expresamente con Adobe **Reader**, versión 9 o superior. Siga las indicaciones de la “Guía rápida” y el “Manual del usuario”.

B. Cumplimentar el formulario

Toda la información incluida debe ser veraz y los datos deben estar actualizados. Es imprescindible especificar en la solicitud las funciones realizadas y las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, en su caso. Adjunte en el formulario la documentación arriba indicada.

C. Validar el formulario

Una vez cumplimentado el formulario, debe validarse y guardarse en su ordenador personal. La correcta validación del documento será mostrada en una ventana emergente. La validación no conlleva la recepción de su solicitud por parte de Banco de España. Ésta se realiza mediante el envío telemático del formulario.

D. Enviar el formulario

De acuerdo con las instrucciones, una vez que haya cumplimentado y validado el formulario, deberá enviarlo a través del portal de Empleo y Becas. Para ello deberá pulsar en el botón “**Inscribirse**”, que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente.

Tras el envío del formulario, recibirá un correo electrónico automático en la cuenta que indicó en el sitio web del Banco de España (no en el correo indicado en el formulario de solicitud). Dicho correo electrónico contendrá su número de resguardo para todo el proceso. Si no recibe este mensaje en un plazo de 48 horas, póngase en contacto con nuestra unidad a través del formulario de contacto para becas en investigación disponible en el sitio web del Banco de España, en la sección de Empleo y Becas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 13 de febrero de 2023** a las 14 horas (hora peninsular española).

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **13 de febrero de 2023**.

Adicionalmente, al margen de la solicitud de admisión, se deben remitir dos o más informes de profesores de universidad con los que el solicitante haya realizado estudios y que puedan avalar sus condiciones para llevar a cabo satisfactoriamente la formación solicitada, realizados ex profeso para esta convocatoria. Dichos informes deberán ser enviados directamente por los profesores de la universidad, en formato pdf y debidamente firmados, al correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, a la atención de la División de Selección, no más tarde del **13 de febrero de 2023**. **En el asunto de los correos electrónicos se deberá incluir el siguiente título: «Becas para la Ampliación de Estudios – N.º de Resguardo – Nombre».**

Se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), para que los aspirantes puedan, caso de ser requeridos, subsanar su solicitud, lo que podrán efectuar mediante el envío de un correo electrónico a rho.investigacion-becas@bde.es. La no subsanación en forma y plazo implicará la exclusión automática de la convocatoria.

5 DECISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España analizará la información declarada y la documentación presentada por los solicitantes en el formulario de solicitud, valorará la idoneidad de las candidaturas de forma global y aprobará una lista con los petitionarios a los que se les adjudican las becas convocadas. Igualmente, se aprobará una lista de reserva con los candidatos con méritos suficientes para ser destinatarios de las becas, que serán llamados, según el orden de la lista, en caso de renuncia por parte de los beneficiarios seleccionados, siempre que la renuncia se produzca dentro de un plazo que permita una adecuada gestión de la matrícula en las universidades de referencia, a juicio del Banco de España. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La División de Selección, una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las becas, la comunicará a los beneficiarios, dando la correspondiente publicidad e identificando a los beneficiarios por su número de resguardo.

La adjudicación definitiva de la beca quedará condicionada a la presentación del justificante de admisión en el programa o los programas concretos de los centros de estudios o investigación para los que el Banco de España haya acordado la concesión de la beca, no siendo posible su modificación por parte del participante.

6 OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Los beneficiarios de las becas asumen las siguientes obligaciones:

1) Cumplir todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria.

2) Comunicar por escrito, a la dirección de correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, la aceptación de la beca concedida, sus términos y condiciones, una vez recibida la notificación oficial del Banco de España. Esta comunicación deberá **realizarse en el plazo de los 14 días naturales** inmediatamente posteriores a la resolución del proceso de adjudicación de las becas para la ampliación de estudios. En caso de no haber recibido respuesta en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia a la posibilidad de beneficiarse de la beca.

3) Cumplir todos los requisitos que sean precisos para entrar en el país en el que vayan a cursar sus estudios.

4) Comunicar al Banco de España el domicilio, la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto en el lugar de destino inmediatamente después de la llegada a él, así como la fecha de inicio de los estudios. El becado también deberá informar de cualquier cambio en sus datos de contacto que se produzca durante el disfrute de la beca.

5) Comunicar al Banco de España las cuantías correspondientes a los derechos de inscripción y matrícula inmediatamente después de la inscripción en la respectiva universidad o centro académico, remitiendo dicha información a las siguientes direcciones de correo electrónico. rho.formaciónycontenidos@bde.es y rho.investigacion-becas@bde.es.

6) Comenzar los estudios o investigaciones para los que le ha sido concedida la beca dentro del año 2023, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro puedan impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones derivadas de la beca para el programa o curso académico para la que se concede. Si el becado abandona los estudios o investigaciones antes de finalizar el curso académico sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la beca, por lo que deberá reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Banco de España, atendiendo a las circunstancias concurrentes y los motivos expuestos por el becado, quedando a criterio del Banco de España estimar o no dicha justificación.

7) Realizar los estudios previstos en cualquiera de los centros para los que se haya solicitado la beca, conforme a la relación de centros aportada junto con la solicitud de beca.

8) Remitir al Banco de España **cada seis meses**, a partir del inicio del disfrute de la beca, un avance o una declaración suficiente respecto a los estudios o investigaciones realizados en el período semestral correspondiente, junto con las pertinentes certificaciones y calificaciones expedidas por el centro académico donde desarrollen su actividad investigadora. El Banco de España se reserva la facultad de apreciar la suficiencia de tales avances o declaraciones y de requerir aclaraciones complementarias. Dicha información deberá remitirse a rho.investigacion-becas@bde.es.

9) Comunicar al Banco de España, en caso de ser requerido para ello, no más tarde del mes de marzo, su decisión sobre la posibilidad de proseguir sus investigaciones y estudios

en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2 y, en su caso, las fechas de comienzo y finalización.

10) En caso de que sean invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2, deberán aceptar la normativa de seguridad y protección de datos de aplicación en el Banco de España, debiendo observar las normas básicas de disciplina y respeto, comprometiéndose, además, a cumplir, en su caso, los trámites necesarios para la formalización de la estancia.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos permitirá al Banco de España cancelar la concesión de la beca, ya sea durante el disfrute de la misma o, en su caso, antes del inicio del segundo año; no abonar ninguna de las cantidades que pudieran estar pendientes de pago y reclamar, en su caso, la devolución íntegra de las cantidades ya percibidas por el beneficiario. Adicionalmente, el Banco de España podrá reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por parte del beneficiario. En el caso de los becados que perciben la beca en divisas, la devolución de las cantidades percibidas se realizará por su contravalor en euros al cambio del día en que se efectuaron los pagos.

7 INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas son indivisibles y se concederán a título individual a personas físicas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o remuneración, excepto si se derivan de actividades de investigación en el área de especialización del becado y sujetas, en todo caso, a autorización por parte del Banco de España. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Los solicitantes se comprometen a dar cuenta, a la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presenten su solicitud y hasta la finalización del curso académico objeto de la presente convocatoria.

8 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva la adjudicación de las becas -que ponen fin a la vía administrativa- cabrá interponer, mediante escrito en el [Registro General del Banco de España](#): a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.

- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos -que no ponen fin a la vía administrativa- podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

9 INFORMACIÓN E INCIDENCIAS

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/becas--trabajos-de-investigacion-y-ayudas/>
Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

El Banco de España podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo de los becados.

El Banco de España se reserva el derecho a desistir de la presente convocatoria en cualquier momento, dejándola sin efecto, antes de la adjudicación de las becas. Igualmente, el Banco de España podrá desistir de algunas de las becas convocadas, continuando la convocatoria del resto. Esta circunstancia, en su caso, se notificará a los aspirantes que hubieran presentado su solicitud. En el supuesto de producirse el desistimiento de la totalidad de las becas, los aspirantes no adquirirán ningún derecho o beneficio derivado de su participación.

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, nº de empleado y de la seguridad social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento e imagen) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen del propio

interesado, Administraciones Públicas y centros de educación superior o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a calle de Alcalá 48, 28014, Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos), o electrónicamente, a través del procedimiento indicado en la [Oficina Virtual](#).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades del Tratamiento](#)

EL SECRETARIO GENERAL.